

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 152-2024-MDCH/A.**

Challhuahuacho, 16 de agosto del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –  
COTABAMBAS – APURIMAC.**

**VISTO:**



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024-MDCH, de fecha dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe Legal N° 0922 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A, de fecha 30 de julio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal precedente sobre la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, conforme al incremento presupuestal por concepto de transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas en el rubro 13 donaciones y transferencias) en mérito al Convenio Interinstitucional N° 299 – 2024, por el monto de S/. 192,611.40 soles (ciento noventa y dos mil seiscientos once con 40/100 soles).

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que

corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a el Informe Legal N° 0922 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A, de fecha 30 de julio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal precedente sobre la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, conforme al (incremento presupuestal por concepto de transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas en el rubro 13 donaciones y transferencias) en mérito al Convenio Interinstitucional N° 299 – 2024, por el monto de S/. 192,611.40 soles (ciento noventa y dos mil seiscientos once con 40/100 soles);

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, conforme al (incremento presupuestal por concepto de transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas en el rubro 13 donaciones y transferencias) en mérito al Convenio Interinstitucional N° 299 – 2024, por el monto de S/. 192,611.40 soles (ciento noventa y dos mil seiscientos once con 40/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Gerente Municipal para que derive a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines consiguientes en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del Artículo 50 y Artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, utilizando el Modelo N° 2/GL.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Pro. Luis Ivan Cruz Puma

Cc.  
Gerencia Municipal.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
Unidad Formiladora.  
Dpto. de Informática.  
Archivo